

10, 279, 284, 288, 289, 293, 298, 392 ss y cc. Cod. Civil. sin perjuicio de toda otra norma que V.S. estime aplicable, normas relativas a la eficacia probatoria de los instrumentos públicos, al principio de buena fe, a la protección de la confianza legítima y de la seguridad del tráfico jurídico; en las disposiciones pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán relativas a la redargución de falsedad, carga de la prueba y valoración de la prueba conforme las reglas de la sana crítica racional; así como en la doctrina y jurisprudencia pacífica aplicable en la materia y principio iura novit curia.-

6. Prueba.

Ofrezco como prueba de esta parte:

C.P.D. N° 1: CONSTANCIAS DE AUTOS - DOCUMENTAL.-

En legal tiempo y forma vengo a ofrecer todas y cada una de las constancias de autos, en especial el escrito de contestación de demanda y toda la documental acompañada por esta parte.-

*Poder General para Juicios oportunamente acompañado y ya agregado en autos.-

* Presentacion efectuada en los autos GIL CRISTIAN RAMON S/ Medida preparatoria. Expte. N° 90/25 tramitados por ante la OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1- CJC, donde se acompaño copia digital de los boletos de las compraventas efectuadas por mi mandante.-

* Resolución de archivo de la causa Castro Andrea Estefania S/ Estafa - Art. 172. Vict. Gil Armando Ramón, Legajo. C- 003345/2024.-

* Toda aquella documentación cuya autenticidad resulte reconocida por las partes o sea incorporada válidamente al proceso.

C.P.D. N° 2: DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS.

En legal tiempo y forma vengo a ofrecer como prueba documental en poder de terceros:

I) Causa: Castro Andrea Estefania S/ Estafa - Art. 172. Vict. Gil Armando Ramón, Legajo. C- 003345/2024. la cual tramitó por ante la UNIDAD FISCAL DE USURPACIÓN, ESTAFAS Y CIBERCRIMINALIDAD DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-

II) Causa: GIL CRISTIAN RAMON S/ Medida preparatoria. Expte. N° 90/25. Tramitó ante la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC.-

III) Causa: SUCESORES DE GIL ARMANDO RAMON Y OTROS C/ MOLINA GUSTAVO S/ ACCION DE NULIDAD. Expte. N° 561/25.

que tramita por OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC.-

IV) Causa: GIL ARMANDO RAMON Y OTROS C/ MOLINA GUSTAVO Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD, Expte. 680/25 que tramita por OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC.-

V) Causa: GIL ARMANDO RAMON Y OTROS C/ CASTRO ANDREA STEFANIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. 207/25. JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUCECIONES - C. J. CONCEPCIÓN.-

VI) Causa: GIL ARMANDO RAMON C/ S/ SUCESION, EXPTE 992/24 OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Y SUCECIONES N° 1 - CJC.-

Pido las constancias de dichos autos (en todas sus instancias) sean incorporadas a este expte. sea mediante la implementación de "hipervínculo", o de la forma que S.S. considere.-

Reserva: Hago reserva de en la etapa procesal oportuna realizar cualquier tipo de ofrecimiento probatorio (informativa, testimonial, declaración de parte, absolución de posiciones, pericial, etc.).-

7. *Petitorio:*

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

*Tenga por contestada en tiempo y forma la demanda, por parte al suscripto en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal oportunamente denunciado.-

*Tenga por formuladas las negativas generales y particulares, así como por impugnada la documental acompañada por la parte actora en los términos expuestos en el presente responde.-

*Tenga por ofrecida la prueba indicada en el capítulo pertinente, ordenándose su producción en la oportunidad procesal correspondiente.-

*Oportunamente, rechace íntegramente la demanda de redargución de falsedad promovida, con expresa imposición de costas a la parte actora, por resultar manifiestamente improcedente tanto en los hechos como en el derecho.-

* En subsidio, se declare plenamente válida e inoponible a mi representado cualquier pretensión tendiente a privar de efectos la adquisición realizada por éste como tercero adquirente de buena fe y a título oneroso, manteniendo incólume la situación jurídica consolidada por la operación celebrada.-

* Tenga presentes las reservas formuladas en el presente escrito y provea conforme a derecho.